

PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
USO EXCLUSIVO

En la ciudad de Santiago del Estero, a los diecinueve días del mes de Abril de dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia y por ante la Secretaria de Superintendencia adoptaron la siguiente resolución: - - - - -

**VISTO:** El Nro. de trámite: 58, año: 2016 “*Dr. Sergio Mario Guillet – Secretario de Informática Jurídica política de uso del Software Libre*”. **Y**

**CONSIDERANDO:** **I)** Que a fs. 1 de las presente actuaciones el señor Secretario de Información Jurídica Dr. Sergio Mario Guillet informa la problemática que acarrea en algunos aspectos el cumplimiento irrestricto de la política de uso del software libre dispuesta por acuerdo de Sala de Superintendencia de fecha 07/04/2008. **II)** Que a fs. 5 el señor responsable del Laboratorio de Informática Jurídica Ing. Jorge Eduardo Neder aconseja que se lleve a cabo una rectificación de dicho acuerdo sobre “producir una migración tecnológica al Software con licencias libre”, a fin de establecer que la instalación del paquete de software propietario se lleve a cabo en equipos donde sea imprescindible su utilización o cuando no exista un software equivalente en versión libre. **III)** Que esta Sala estima conveniente agregar un nuevo parrafo al art. 1° del acuerdo de fecha 07/04/2008 donde se exceptúe de la normativa de plataforma libre, aquellos supuestos donde primen razones de compatibilidad técnica o cuando la función del servicio de caa equipamiento adquirido o la suite ofimática no otorgue recursos suficientes para el cumplimiento de las metas operativas del Poder Judicial. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 35 de la Ley Orgánica de Tribunales, los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia, **ACORDARON:** **Primero:** **INCORPORAR un nuevo parrafo al art. 1° del acuerdo de fecha 07/04/2008,** el que quedará redactado de la siguiente forma: “*Artículo Primero: INSTRUIR a la Secretaria de Información Jurídica a que arbitre los medios necesarios para que en un plazo razonable se proceda a la migración de los sistemas operativos bajo licencia a los denominados libres, debiendo asimismo tener presente para las futuras adquisiciones en el área de informática. Exceptúense de la normativa de plataforma libre, aquellos supuestos*

*donde primen razones de compatibilidad técnica o cuando la función del servicio de caa equipamiento adquirido o la suite ofimática no otorgue recursos suficientes para el cumplimiento de las metas operativas del Poder Judicial*"; Segundo: COMUNÍQUESE. Fdo. Dres. S. D. ARGIBAY, G. A. HERRERA y E. F. LOPEZ ALZOGARAY.- Ante mí: Dra. A. I. NAVARRO. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, que se reserva por Secretaría. Doy fe.-----

p.c.

Dra. ANA ISABEL NAVARRO  
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL / SGO. DEL ESTERO